

"POR EL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las señaladas en la Ley 30 de 1992 y en el artículo 20 del Estatuto General de la UNIBAC,
y

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC, de conformidad con el artículo 20, literal q, del Acuerdo 002 de enero 18 de 2010: "Definir y aprobar, a propuesta del Rector y con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la Planta de cargos del personal administrativo y docente y sus asignaciones, y señalar los cargos que serán desempeñados por los docentes, los empleados públicos y los trabajadores oficiales, en los cargos de creación de cargos, y supresión de los mismos."

Que la Institución Universitaria de Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC – realizó el Estudio Técnico señalado en la Ley 909 de 2004 y el D. R. 1227 de 2005, con el propósito de ajustar su organización administrativa y adoptar una planta de empleos que facilite el desarrollo de los procesos a cargo de la Institución.

Que mediante Decreto No. 1048 de 2011, el Gobierno Nacional estableció los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales en desarrollo de las normas señaladas en la Ley 4^a de 1992, indicando en su artículo 7º el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2011.

Que mediante Resolución No. 201 de 2011, se estableció la Escala de asignación básica salarial de la Institución Universitaria de Artes y Ciencias de Bolívar, la cual se debe ajustar, para dar aplicación a la nueva planta de empleos.

Que en virtud de lo anterior se

"POR EL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDA

Artículo 1º. Adóptese la siguiente Escala Salarial para los empleos que conforman la Planta de la Institución Universitaria de Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC:

DIRECTIVO	REMUNERACION
04	5.502.362
03	3.585.098
02	3.352.564
01	3.193.070
ASESOR	REMUNERACION
01	3.585.098
PROFESIONAL	REMUNERACION
02	2.827.990
01	2.633.160
TECNICO	REMUNERACION
01	1.910.461
ASISTENCIAL	REMUNERACION
12	1.898.292
11	1.612.886
10	1.568.308
09	1.333.503
08	1.276.737
07	1.194.073
06	1.122.182
05	1.072.774
04	1.010.183
03	933.612
02	868.750
01	735.164

Artículo 2º. Suprímanse de la planta de Empleos de la Institución Universitaria de Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC, los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL			
NO. DE EMPLEOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1	Director de Centro	235	04
4	Profesional Universitario	219	03

Acuerdo No. 006 de 2011
"POR EL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 3º. Créense en la Planta Global de cargos de la Institución Universitaria de Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC, los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL			
NO. DE EMPLEOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1	Jefe Oficina	006	01
2	Asesor	105	01
1	Director Administrativo	009	02
4	Director Administrativo	009	01

Artículo 4º. Adóptese la siguiente Planta Global de Empleos para la Institución Universitaria de Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC:

PLANTA PROPUESTA				
No cargos	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	REMUNERACION
1	RECTOR	048	04	5.502.362
2	VICERECTOR	098	03	3.585.098
1	SECRETARIA GENERAL	064	03	3.585.098
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	3.352.564
4	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	01	3.193.070
1	JEFE DE OFICINA	006	01	3.193.070
2	ASESOR (Control Interno y Planeación)	105	01	3.585.098
2	ASESOR (Prensa y Jurídica)	105	01	3.585.098
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2.827.990
1	TECNICO OPERATIVO	314	01	1.910.461
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	12	1.898.292
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	1.568.308
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.276.737
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	1.122.182
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	1.194.073
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	933.612
2	SECRETARIA	440	10	1.568.308
3	AYUDANTE	472	02	868.750
1	CONDUCTOR	480	02	868.750
2	AUXILIAR DE SERV. GENER.	470	02	868.750
42				

**"POR EL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DE ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Artículo 5º: Asignaciones civiles: Las asignaciones civiles correspondientes a los empleos descritos, serán las establecidas en la Resolución que expida la Rectora para tal fin, según lo aprobado en el presente Acuerdo.

Artículo 6º: Las funciones, requisitos y competencias para el ejercicio de los empleos descritos en el artículo tercero del presente Acuerdo, se establecerán en el manual que al respecto expida la Rectora, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Artículo 7º: La incorporación de los funcionarios a la Planta Global de Empleos que se adopta mediante el presente Acuerdo, se surtirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación. Los cargos de carrera vacantes, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 1227 de 2005.

Artículo 8: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUES Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUN. 2011

Hernando Pérez B
Hernando Pérez B
Presidente

J. P. B.
J. P. B.
Secretaria